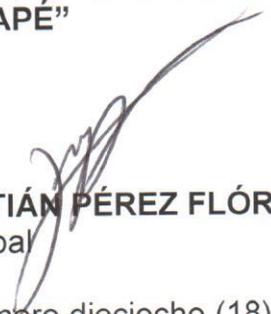

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

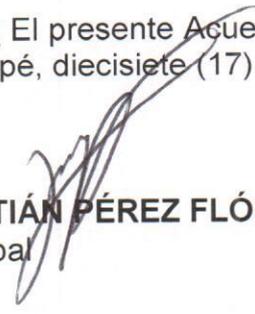
Guatapé, 17 de Noviembre de 2022

Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 18: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ"

EL ALCALDE,


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

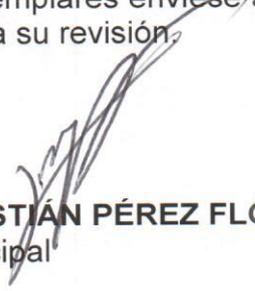
CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número dieciocho (18) fue recibido en la fecha, Guatapé, diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los, diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal



Nit: 811039213-3

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑÓN DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO



Guatapé, 17 de noviembre de 2022

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publicó el acuerdo **Nro. 18** del 16 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”**. Fue publicado en este medio radial el 17 de noviembre del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ACUERDO N° 18
16 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numerales 3 y 6, la Ley 136 de 1994, Ley 448 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012; Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 111 de 1906 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Créase el Fondo de Contingencias del Municipio de Guatapé, como una cuenta especial.

ARTÍCULO 2: OBJETO. La finalidad del Fondo de Contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del Municipio, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el Municipio debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del Municipio.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN FINANCIERO. El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del municipio de Guatapé, se ajustan a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al municipio. La



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

entidad territorial debe diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3º de la Ley 819.

Para este fin, se crea dentro del Presupuesto del Servicio de la Deuda, la apropiación producto de este acuerdo, para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Municipio de Guatapé.

ARTÍCULO 4: RECURSOS DEL FONDO. El Fondo de Contingencias, aquí creado se financiará con el 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), de cada vigencia y el 5% del superávit fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Territorial y Entes Descentralizados previa aprobación del COMFIS. En este fondo debe especificarse las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias de tutela; el porcentaje de recursos anual con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias que se hayan valorado en contra de la sección u órgano presupuestal respectivo. El municipio de Guatapé, debe diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3º de la Ley 819, si es un pasivo generado en un gasto de inversión, o generado en procesos contractuales o si es un pasivo clasificado por funcionamiento, ante una reclamación prestacional.

PARÁGRAFO 1: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el Municipio de Guatapé, debe pagar obligaciones, una vez surta el estudio jurídico correspondiente y el prendimiento establecido para este fin. Estos recursos serán transferidos mensualmente al fondo de contingencias y manejado en cuenta bancaria separada. La administración apropiará como mínimo en las vigencias 2022 los recursos respondientes al



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

porcentaje mencionado, de tal manera que permita obtener los recursos y la disponibilidad requerida para atender los fallos judiciales, o actas de conciliación o transacciones aprobadas, por despacho judicial.

PARÁGRAFO 2: Provisión de recursos, los recursos contenidos en el fondo de contingencias, se pagarán igualmente, sentencias y conciliaciones derivadas de acciones de tutela, y sentencias que correspondan a prestaciones sociales, estas deben estar valoradas en el fondo.

PARÁGRAFO 3: Terminada la vigencia si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente y así sucesivamente.

ARTÍCULO 5: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO.

Los recursos del Fondo de Contingencias del Municipio de Guatapé, conformarán unidad de caja, se manejarán en cuenta bancaria independiente que para tal fin abrirá la Tesorería Municipal. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del Servicio de Deuda de la Administración.

ARTÍCULO 6: DESTINACIÓN. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias del Municipio de Guatapé, las sentencias y conciliaciones falladas en contra, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses, costas procesales, y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique a futuro que el municipio de Guatapé, debe pagar obligaciones, este fondo será de manera permanente.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ARTÍCULO 7: DEFENSA JURIDICA. La Secretaria de Gobierno, con su asesor jurídico, se encargarán de diseñar una estrategia de defensa jurídica del municipio, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos contra la administración.

ARTÍCULO 8: DETERMINACION E IDENTIFICACION DE LAS CONTINGENCIAS. Corresponde a La Secretaria de Gobierno del Municipio de Guatapé, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas, la Secretaria de Gobierno del municipio informara en forma inmediata a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo de sus funciones. Con la comunicación a la Secretaria de Hacienda, se informará de manera preliminar y presunta un estimativo del nivel del riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO 9: VALORACION DE LAS CONTINGENCIAS. Corresponde a la Secretarla de Hacienda, valorar financieramente las Contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito, en cada una de ellas, se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables:

Nivel de riesgo; Determinado por la Secretaria de Gobierno del Municipio; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el juez del caso.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ARTÍCULO 10: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES. La Dirección Administrativa y Contable del Municipio o quien haga sus veces, implementará controles encaminados a:

- a. Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.
- b. Evaluar de manera permanente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultados según corresponda.
- c. Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d. Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante los cambios en condiciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. Se aplican para el pago de las sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobados con cargo al Fondo de Contingencias, el procedimiento establecido por el Municipio de Guatapé.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ARTÍCULO 12: ORDEMACION DEL GASTO. La orden del gasto del Fondo de Contingencias del Municipio de Guatapé, estará en cabeza del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Presidenta del Concejo

PABLO ANDRES GALEANO
Secretario





CONCEJO DE GUATAPÉ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Unidad para el desarrollo



**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE –
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 18 del 16 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”**, fue debatido por esta corporación en las siguientes fechas:

- Primer debate (Comisión Segunda: De presupuesto, hacienda y crédito público): 12 de noviembre de 2022.
- Segundo debate (Sesión plenaria): 16 de noviembre de 2022.

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pablo Andrés Galeano
PABLO ANDRES GALEANO
Secretario



Medellín, 13/01/2023

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, debidamente delegado por el Gobernador,

HACE CONSTAR

Que mediante radicado **2023010000093**, se recibió el **Acuerdo N° 18 de 2022**, del municipio de **GUATAPÉ**, a través del cual se establece, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, encontrándose ajustado a la Constitución y a la ley.



LEONARDO GARRIDO DOVALE

MBUILESP



SC4887-1

